

glas que deben observarse en lo sucesivo para la correspondencia de los Ayuntamientos con el Consejo Político, y acordaron se aneje su recibo.

Se dio el oficio que el mismo Sr. Juez de Laxido y con la Itra de anterior dimiso á esta corporacion, copiando la orden del Sr. Consejo Político, que le remitió la diputacion de Provincia con veintiseis y dos de Enero ultimo, y modelo que acompaña, y en su vista acordaron se aneje su recibo, y que en el inmediato comenzo practicado y es otro igual con arreglo á las noticias estadísticas se dimiso á aquel Sr. Juez para los efectos que son correspondientes.

Del propio modo se dio cuenta del decreto por el que las Cortes han determinado las disposiciones que deben adoptarse para dar á los Positos la nueva planta que deben tener conforme á la constitucion y decretos de las Cortes, é instruido de su contenido acordaron se publique por medio de edictos para que los interesados que se alicen en alguno de los casos que previene, instruyan sus expedientes por ante este Ayuntamiento y se remitan á la diputacion de Provincia quien les dará el curso que debe.

Asi mismo se instruyeron del decreto expedido en favor del que invente perfeccion ó introduzca algun invento ó industria de otro por el cual se reconoceran como validas las ventas de granos y otros efectos de las casas de regulares suprimidas en la forma que expresa: de otro por el qual se determina la inversion que ade donde al diez por ciento de proprio: de otro en que se declara que los Pueblos que renunciaron la liquidacion y cobranza de subministras ceven de ser apremiados por todos sus atrasos con lo que se concluyó este acuerdo

de que certifico

Juan Carrero

Juan Carrero

Juan Carrero

Juan Carrero

Juan Carrero

Matteo Carrero

Juan Carrero

Co. p. p.

